

DECRETO N° **1378**

NEUQUEN, 02 AGO 1993

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 021-I-93 MESE., originada en la Nota N° 166/93, producida por el Instituto Municipal de Previsión Social mediante la cual el señor Administrador General del Instituto, por requerimiento de los señores Consejeros, solicita se convoque a elecciones de tres Consejeros Titulares representantes de los trabajadores activos y tres suplentes de los mismos y un Consejero Titular representante de los Jubilados y Pensionados del citado organismo y su suplente, conforme a lo establecido por Resolución N° 067/93 del INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que la convocación de elecciones de Consejeros del Instituto Municipal de Previsión Social, se encuentra dispuesta en los Artículos 6°) y 8°) de la Ordenanza N° 4216/89;

Que mediante Resolución N° 067/93 I.M.P.S., se establece como fecha de elección el día 30 de septiembre de 1993, considerándose conveniente puesto que facilitará, con el debido tiempo, la conformación de las respectivas listas;

Que el Consejo de Administración ha aprobado el Reglamento Electoral que adjunta a fojas 5/8;

Que a fs. 10 el señor Subsecretario Ejecutivo dispone la confección del decreto correspondiente según proyecto de fs. 2, estableciendo los lugares donde se ubicarán las mesas para la emisión de los votos, como así también se dispone la incorporación como Artículo 5°) de la publicación del // // // // //
//...2°

D. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Archivo
Municipalidad de Neuquén



///...2º

llamado a elecciones en los medios de difusión de mayor circulación en la zona;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6º) y 8º) de la Ordenanza 4216/89, se convoca a los afiliados al Instituto Municipal de Previsión Social del Neuquén para elegir, a efectos de ser designados para la integración del Consejo de Administración:

- A) A los afiliados Activos
Para la elección de tres (3) Consejeros Titulares y tres (3) Consejeros Suplentes.
- B) A los afiliados Pasivos
Para la elección de un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente.-

Artículo 2º) Los Comicios se realizarán el día 30 de septiembre de 1993, desde las diez (10:00) horas y hasta las dieciocho (18:00) horas.-

Artículo 3º) Aprobar que el acto eleccionario se lleve a cabo de conformidad con el Reglamento Electoral que corre agregado como Anexo I, formando parte integrante de la Resolución N° 067/93 del Instituto Municipal de Previsión Social.-

Artículo 4º) A los efectos del Acto Eleccionario autorizar la instalación de las mesas receptoras en los siguientes lugares: dos (2) mesas en el Palacio Municipal, dos (2) mesas en la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas, una (1) mesa en la Secretaría de Acciones Comunitarias y una (1) //

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Asesoría Jurídica y Fiscal
Municipalidad de Neuquén

///...3º

mesa en el Instituto Municipal de Previsión Social.-

Artículo 5º) Publíquese el llamado a elecciones en los medios de difusión de
----- mayor circulación de la zona.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de
----- Medio Ambiente, Ejecutiva a cargo de la Secretaría de Hacienda y
Presupuesto, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, y el señor
Secretario de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 7º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ
BAKKER


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVISION SOCIAL**

BOCA 696 - TEL. 33976
NEUQUEN

RESOLUCION NRO.067/93

NEUQUEN, 19 de Julio de 1993

V I S T O :

Lo establecido por los arts. 6, 8 y 9 de la Ordenanza Nro. 4216/89 y el art. 1, de la Ordenanza Nro. 5318/90

CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a elección de tres Consejeros Titulares representantes de los trabajadores activos de la Municipalidad del Neuquén, y tres suplentes de los mismos;

Que es necesario convocar a elección de un Consejero titular representante de los Jubilados y Pensionados del Instituto Municipal de Previsión Social y un suplente;

Que las elecciones deberán llevarse a cabo en todos los empleados de la Municipalidad de Neuquén y I.M.P.S., y por los Jubilados y Pensionados de este Instituto Municipal de Previsión Social;

Que los trabajadores activos de la Municipalidad del Neuquén, deberán ejercer su derecho electoral;

Que a ese fin es necesario requerir autorización para la instalación de las mesas y urnas respectivas en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que los Empleados, Jubilados y Pensionados de este Instituto Municipal de Previsión Social deberán ejercer su derecho electoral en las instalaciones de este Instituto Municipal de Previsión Social;

Que es necesario contar con un padrón actualizado de todos los trabajadores activos y de los Jubilados y Pensionados para el acto electoral;

Que el acto electoral se celebrará el día 30 de Setiembre de 1993, entre las 10 y las 18 horas para los Consejeros activos y entre las 10 y las 18 horas para los Consejeros pasivos;

Que es necesario designar una Junta Electoral;

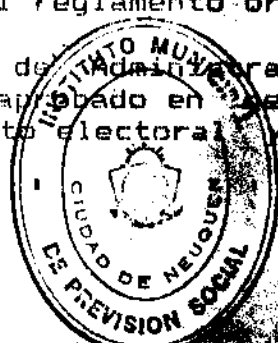
Que el escrutinio se deberá llevar a cabo de conformidad con lo establecido por un Reglamento Electoral;

Que el Dr. Pedro Luis Quarta, Asesor Letrado del I.M.P.S. dio respuesta al memorandum 039/93 por nota del día 19 de Julio de 1993, manifestando que las modificaciones propuestas al Reglamento Electoral son posibles, teniendo en cuenta que no alteran el espíritu de lo establecido en el reglamento original;

Que en reunión de Consejo de Administración del día 19 de Julio de 1993 fue tratado y aprobado en particular los contenidos del reglamento electoral que se establece en la presente resolución;

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'MARTINEZ' and 'WALDENBERG'.

Ing. PEDRO LUIS QUARTA
Asesor Letrado General
I.M.P.S. (NGN.)



RESOLUTO ZURIGA
19 de Julio de 1993



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVISION SOCIAL**

BOCA 690 - TEL. 33978
NEUQUEN

Por ello:

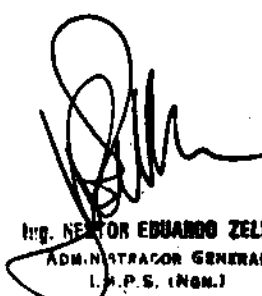
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

RESUELVE:

- ART.1) Solicitar al Ejecutivo Municipal que efectúe una convocatoria a elecciones de Consejeros por los afiliados Activos y Pasivos del I.M.P.S., cargos instituidos por los incisos b) y c), del artículo 6), de la Ordenanza 4216/89.
- ART.2) Establecer que el acto eleccionario se celebrará el 30 de Setiembre de 1993.
- ART.3) Designar una Junta Electoral que resolverá todas las cuestiones e impugnaciones que se produzcan sin recurso alguno, y que estará compuesta por lo dispuesto al respecto en el Reglamento Electoral.
- ART.4) Requerir a la Direccion de Personal de la Municipalidad del Neuquén un padrón de afiliados actualizado.
- ART.5) Mandar confeccionar un padrón de Jubilados y Pensionados actualizado.
- ART.6) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal que designe los lugares en donde se llevará a cabo el acto eleccionario.
- ART.7) Requerir autorización al Departamento Ejecutivo Municipal, para que el día de las elecciones se constituyan las mesas necesarias en cada Repartición Municipal.
- ART.8) Aprobar que el acto eleccionario se lleve a cabo en conformidad con el Reglamento Electoral que se agregado como Anexo I, formando parte integrante de la presente Resolución.
- ART.9) Regístrese, Comuníquese, notifíquese, Cumplido Archivo.


Dr. GUALBERTO C. MENDEZ VALDEMARINI
CONSEJERO IMPS




Ing. NÉSTOR EDUARDO ZELLER
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NON.)


JOSE A. MARTINEZ
CONSEJERO IMPS


POLITO ZUNIGA
CONSEJERO IMPS



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVISION SOCIAL**

BOCA 698 - TEL. 33978
NEUQUEN

CAPITULO V: JUNTA ELECTORAL.

ARTICULO 10: Se constituirá una Junta Electoral, integrada por un representante a designar por el Honorable Concejo Deliberante, el Asesor Letrado del I.M.P.S. y el Director General de Administración de Personal de la Municipalidad y a la que se sumará un miembro por cada lista oficializada, designado por el apoderado de la misma, estos últimos con voz pero sin voto.

No podrán componer la Junta Electoral, personas que al momento estén ocupando cargos en el Consejo de Administración del I.M.P.S.

ARTICULO 11: Las resoluciones y certificaciones de la Junta Electoral habrán de ser tomadas por mayoría, las mismas son irrecurribles y deben como mínimo adoptarse con quorum de dos miembros votantes, pero en este último caso deberán, necesariamente aprobarse por unanimidad.

ARTICULO 12: Funciones de la Junta Electoral:

- 1.- Aprobar las boletas del sufragio.
- 2.- Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos.
- 3.- Practicar en acto público el escrutinio definitivo de elecciones.
- 4.- Decidir sobre las impugnaciones que se sometan a consideración en un plazo máximo de 48 horas corridas a partir de su presentación.
- 5.- Proclamar a los candidatos electos dentro de los cinco días hábiles a contar de la finalización del escrutinio definitivo.
- 6.- Dar libre acceso a los apoderados de las listas oficializadas los que tendrán derecho a asistir a cualquier sesión de la Junta, con voz y sin voto.
- 7.- La Junta Electoral, a los fines de la fiscalización del Acto Eleccionario, podrá nombrar delegados para las distintas Mesas Electorales. Deberá en ese caso efectuar el nombramiento con 48:00 hs. corridas de anticipación a dicho Acto comunicando tal circunstancia al Departamento Ejecutivo Municipal.
El delegado de la J.E. tendrá las atribuciones de fiscalización que caben a la J.E. en lo que respecta al Acto Eleccionario en sí y finaliza su cometido con la remisión de la urna y resellado de las planillas respectivas a la Junta Electoral Central.
- 8.- Resolver irrecurribilmente sobre las tachas y observaciones que se efectuaren sobre el Padrón Provisorio, haciendo público el padrón definitivo, con no menos de treinta días corridos de anticipación a la fecha del comicio.
- 9.- Resolver toda cuestión que se suscite, que no esté prevista en el presente Reglamento.

CAPITULO VI: CONVOCATORIA.

ARTICULO 13: La convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá contener el día y horario en que se desarrollará el comicio, clase y número de cargos a elegirse. La misma será publicada por un día en el Boletín Oficial de la Municipalidad y por tres días en los medios de mayor circulación de la región.

**ROBERTO JUJIGA
CONSEJERO IMPS**

**JOSE A. MARTINEZ
CONSEJERO IMPS**



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVISION SOCIAL**

BOCA 699 - TEL. 33978
NEUQUEN

CAPITULO VII: SISTEMA DE ELECCION.

ARTICULO 14: Se empleará el sistema de lista completa.

ARTICULO 15: No se podrá deducir el voto entre titulares de lista y los suplentes de otra.

ARTICULO 16: Los titulares y Suplentes de una lista no podrán parientes consanguíneos o afines entre sí hasta cuarto grado.

CAPITULO VIII: APODERADOS Y FISCALES.

ARTICULO 17: Los candidatos de las listas que solicitan su oficialización designarán ante la Junta Electoral en ese Acto un apoderado para que los represente a todos fines establecidos en este Reglamento. Deberá nombrarse así un suplente que actuará en ausencia o impedimento del Titular entendiéndose que toda gestión será realizada por un solo apoderado.

ARTICULO 18: Los apoderados de las listas oficializadas podrán nombrar fiscales que representen a su lista ante las mesas receptoras de votos, al único efecto de que controlen las operaciones del Acto Electoral y formalicen los reclamos que estimen corresponder.

ARTICULO 19: El Consejo de Administración del I.M.P.S. podrá designar fiscales generales para que actúen en las mesas electorales con idénticas atribuciones que los fiscales.

CAPITULO IX: OFICIALIZACION DE LISTAS.

ARTICULO 20: Antes de los quince (15) días corridos de la fecha fijada para la elección, y una vez aprobados los padrones definitivos, se registrarán ante la J.E. las listas de candidatos que deban oficializarse, dejando constancia de fecha y hora de presentación, debiendo en este acto designar formalmente un miembro que se sumará a la Junta Electoral.

ARTICULO 21: Cada lista debe proponer los candidatos conforme al Capítulo VII, y deberá ser presentada con las firmas de todos los candidatos que la integren certificadas por el escribano público o por la Junta Electoral; y se identificará sólo por un color.

ARTICULO 22: La Junta Electoral examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos para los cargos y de hallarse cumplidos, la oficializará mediante Acta transcurridas las veinticuatro (24) horas corridas; lapso en el que podrán impugnarse por cualquier motivo ante la J.E. en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs. Para el caso de observaciones, se deberá intimar fehacientemente al apoderado de la lista para que subsane los defectos dentro del término perentorio de 24 hs. corridas bajo apercibimiento de no oficializarse la lista.

ARTICULO 23: Las listas oficializadas serán exhibidas en la Sala de Exposición del I.M.P.S. y distintas dependencias de la Municipalidad.

ARTICULO 24: Con posterioridad a la oficialización de las listas la Junta Electoral convocará a una reunión con los apoderados de todas las listas participantes en el comicio, para acordar el modelo y forma de las boletas electorales. De no haber acuerdo resolverá la Junta Electoral.

ROBERTO ZUNIGA
CONSEJERO IMPRO

J. MARTINEZ
CONSEJERO IMPRO



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVISION SOCIAL**

BOCA 898 - TEL. 33678
NEUQUEN



CAPITULO X: MESAS RECEPTORAS DE VOTOS.

ARTICULO 25: Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un elector con el título de presidente. Se designará también por cada mesa dos suplentes, que los auxiliarán y reemplazarán, por el orden de su designación.

ARTICULO 26: Los presidentes y suplentes que deban votar en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo, dejando constancia de ello en el Acta de cada mesa.

ARTICULO 27: Las autoridades de las mesas serán nombradas por la Junta Electoral con una antelación de por lo menos siete (7) días corridos anteriores a la fecha del comicio, y el resultado deberá comunicarse a los apoderados de las listas. No podrán ser autoridades de mesa los candidatos de listas oficializadas, los miembros salientes del Consejo de Administración del I.M.P.S. y los miembros de la J.E.

CAPITULO XI: DESARROLLO DEL ACTO ELECTORAL.

ARTICULO 28: Son aplicables para el desarrollo del Acto Electoral, las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Electoral 165 (Art. 79 al 104), para la apertura del Acto Electoral, emisión de sufragios, clausura del Acto Electoral y escrutinio provisional de las mesas.

CAPITULO XII: ESCRUTINIO.

ARTICULO 29: En cada mesa se hará un escrutinio de su urna, por el presidente de mesa y en presencia de los fiscales de lista que deseen presenciarse el acto. Deberá dejar constancia de dicho acto en acta la que será firmada por el presidente y los fiscales que deseen participar. El resultado parcial consignado en el acta junto con la urna debidamente cerrada y lacrada deberá ser entregada a la Junta Electoral inmediatamente, a los efectos de realizar el escrutinio general.

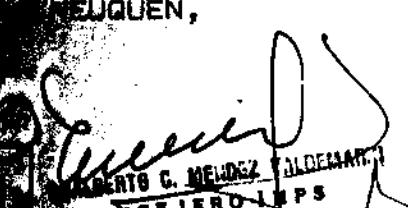
ARTICULO 30: El recuento de votos general se realizará en el Instituto Municipal de Previsión Social en presencia de los apoderados de cada uno de las listas que quieran participar, de los miembros de la Junta Electoral y un Escrutador Público que constatará el acto.


ARTICULO 31: El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral a las 22:00 hs. después del Acto Electoral según lo establecido en la Ley Provincial Electoral Nro. 165.

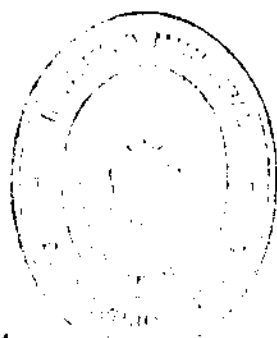
ARTICULO 32: En caso de empate deberá convocarse a una nueva elección entre las dos primeras listas por los cargos pertinentes.

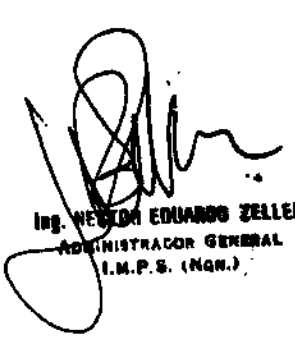
ARTICULO 33: En caso de no oficializarse ninguna lista, deberá convocarse a nuevas Elecciones en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días corridos.

NEUQUEN,


ROBERTO C. MELÉNDEZ
CONSEJERO I.M.P.S.


HIPÓLITO ZÚÑIGA
CONSEJERO I.M.P.S.




Ing. NELSON EDUARDO ZELLER
ADMINISTRADOR GENERAL
I.M.P.S. (NQN.)